



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0079-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de marzo de 2022

Vistos:

El Oficio N° 015-2022-CCA-UANCV/J, de fecha 28 de febrero de 2022, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria vía plataforma virtual, de fecha 04 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 054-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 125-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0079-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de marzo de 2022

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “ La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio No. 015-2022-CCA-UANCV/J, de fecha 28 de febrero de 2022, ha elevado la DIRECTIVA N° 001-2022-CCA-UANCV-UANCV LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INICIO, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-1, EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UANCV; de acuerdo al proceso de cese de actividades de esta Casa Superior de Estudios, ampliado hasta el 31 de diciembre de año 2024 se deberán cumplir los diferentes requisitos acorde a lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y los diferentes mecanismos del proceso para cumplimiento de los requisitos que exige el modelo de licenciamiento para universidades nuevas. Teniendo en cuenta que la Universidad debe estructurar y ordenar todos sus procesos, por lo que el Comité de Cese de Actividades, ha elaborado la referida directiva, que permita ordenar los procesos administrativos, académicos, de investigación y otros, que logren alinear los



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0079-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de marzo de 2022

requerimientos de SUNEDU, para el proceso de cese ordenado de la UANCV, asimismo se ha considerado en la mencionada directiva, acciones con respecto al personal que labora en la Universidad y los horarios de trabajo y dictado de clases presenciales y virtuales para el semestre 2022-I;

Que, previo de una amplia explicación por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades / UANCV, de la directiva en referencia, los señores Decanos de Facultad solicitan entre otros, que se investigue los aspectos de los sueldo y salarios del personal no docente, por lo que proponen formar una comisión para evaluar los sueldos y salarios del personal administrativo / UANCV;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, del Estatuto Universitario vigente, inc. q), señala: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad de determinativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 04 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la conformación de la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, integrada por el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN / UANCV, Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA; DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS / UANCV, Mgtr, JUAN CARLOS HERRERA MIRANDA; DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO / UANCV, Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO; y,

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

RESOLUCIÓN N° 0079-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de marzo de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de los integrantes de la **COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, integrada por los siguientes miembros:

- VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN / UANCV
Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calcina
- DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS / UANCV
Mgtr. Juan Carlos Herrera Miranda
- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO / UANCV
Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Investigación conformada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar el informe correspondiente en el término perentorio.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Comisión de Investigación, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Besitas Mollega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cr.
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTADES; EPG; FILIALES; ORIC; COMISIÓN DE INVESTIGACION-MIEMBROS.
OFICINAS: P., E., PU,OLA; AJ, OIPI;UNIDADES: PLANILLAS; T; CO; ESCALAFON; INTERESADOS; Arch. IBN/RCC/rvp.